

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

AREAS RESPONSABLES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	NOMBRES Y APELLIDOS TITULARES DE ÁREA
COORDINADORA DEL CBFO	Lic. Jimena Freire
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA	Ing. Soledad García
VICE- PRESIDENTE COMISIÓN TÉCNICA	Ing. Iván Valfre
VOCAL DE COMISION TÉCNICA	Ing. Liliana Camacho
COMISIÓN DESIGNADA PARA CUMPLIR CON EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	

**Rendición de
Cuentas 2016**



Salvamos **vidas**,
protegemos **bienes**.



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-C-JF-CBFO-2017

COORDINACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Que, según la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción (...);

Que, según la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 208.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:

2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

Que, según la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 60.- Funciones de las asambleas locales.- Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;

Que, según la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 90.- Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, según la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su Art. 11.- **Obligados a rendir cuentas.**- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones (.....);

Que, según la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 95.- **Periodicidad.**- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, según la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 98.- **Transparencia de la administración pública.**- Los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, según la RESOLUCION No.PLE-CPCCS-449-28-12-2016, establece el mecanismo para Rendición de Cuentas los Gobiernos Autónomos Descentralizado del nivel provincial, municipal, parroquial y de las personas jurídicas creadas por acto normativo por los GADs;

Que, según la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para la Ciudadanía, quien emite orientaciones en especial a la ciudadanía;

Que, según la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la que permite conocer el camino más adecuado, simple y pragmático para someter a los mandantes la evaluación de la gestión institucional, ofertas de campaña y el cumplimiento del objetivo del Plan de Desarrollo;

Que, la Ley de Defensa Contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos:

Que, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana aprueba la Ordenanza OM 006 - 2015 que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Francisco de Orellana;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, según Ordenanza OM 006 - 2015 que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Francisco de Orellana, en su Art. 29.- Deberes y atribuciones del Coordinador/a.- La Coordinadora o coordinador del Cuerpo de Bomberos ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias y la presente ordenanza;
- b) Cumplir y hacer cumplir las políticas, decisiones y metas emanadas del Consejo de Administración y Disciplina;
- c) Garantizar el funcionamiento adecuado de la estructura física y equipamiento para la prestación del servicio objeto de su constitución, así como de la escuela de formación y capacitación profesional de los Bomberos;
- e) Promover la tecnificación del personal mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y práctica, dentro y fuera del país;
- m) Las que determine la Ley de Defensas Contra Incendios para los Jefes de Cuerpos de Bomberos, demás leyes y normas municipales.

Que, según MEMORÁNDUM N° 57-GADMFO-AR, de fecha 01 de marzo del 2017, de la rendición de cuentas, suscrito por la Abg. Anita Rivas - ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL.

LA COORDINACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ART. 1.- NOMBRAR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2016 DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, CONFORMADO CON EL SIGUIENTE PERSONAL.

1. Ing. Soledad de los Ángeles García Pazmiño
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA
2. Ing. Iván Alberto Valfre Hurtado
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA
3. Ing. Silvia Liliana Camacho Garófalo
VOCAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

ART. 2.- DE LOS PRODUCTOS:

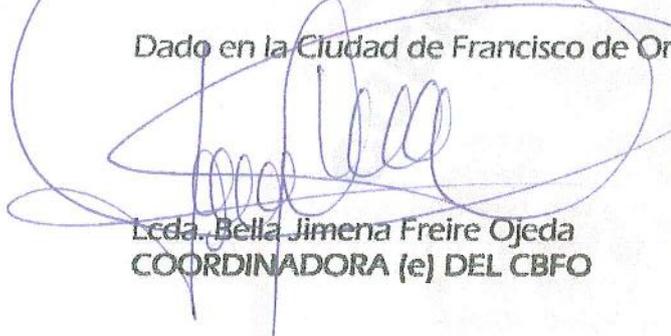
La comisión realizara la Rendición de Cuentas del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana del periodo 2016.

ART. 3.- DE LA EJECUCIÓN:

La Comisión actuara hasta el día de archivo del proceso de rendición de cuentas del año 2016.

La presente resolución se notificara a la; Ing. Soledad de los Ángeles García Pazmiño PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA, Ing. Iván Alberto Valfre Hurtado VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA, Ing. Silvia Lilitiana Camacho Garófalo VOCAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA.

Dado en la Ciudad de Francisco de Orellana, al 01 día del mes de marzo de 2017.


Lcda. Bella Jimena Freire Ojeda
COORDINADORA (e) DEL CBFO

